

RESOLUCIÓN No. 382 DEL 28 DE AGOSTO DE 2024

“Por la cual se asignan y distribuyen recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación – ETC **Arauca**, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, para la vigencia 2024”

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0060 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 005 de noviembre 8 de 2023 adicionado por el Acuerdo 02 de 2024, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender, en adelante Unidad de Alimentos para Aprender, aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del presupuesto de inversión del PGN de la Unidad de Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Que mediante las Resoluciones 101 del 18 de enero de 2024, se asignaron recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación- ETC **Arauca** por valor de **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$32.978.134.000)** para cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2024, recursos focalizados para el cumplimiento de los criterios 1 y 2 del Acuerdo 005 de 2023, adicionado por el Acuerdo 002 de 2024; la 285 del 22 de mayo de 2024, un valor de **CUATRO MIL CIENTO ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.111.168.000)** con base en el Criterio 7, y la 355 del 08 de julio de 2024 por un valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.805.350.000)** esta última asignación con base en el Criterio 5 del precitado acuerdo.

Que a través del radicado UAA2024ER001630 del 25 de mayo 2024 la Entidad Territorial Certificada- **ETC Arauca** solicita recursos adicionales por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 482.436.000,00)** para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en su jurisdicción, para incrementar el número de beneficiarios en primera infancia.

Que el Grupo Interno de Trabajo – GIT para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar- PAE, realizó el análisis de la solicitud de recursos para la atención de nuevos beneficiarios de primera infancia, así como, de los costos de la operación y fuentes para financiar el programa, según proyección financiera para el 2024 en la **ETC Arauca**, dando como resultado un balance financiero insuficiente para atender a esta población, generando con ello la necesidad de cofinanciar el PAE en dicha población.

Que con base en la anterior información y análisis, el Grupo Interno de Trabajo para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar GIT – PAE, elaboró el documento técnico financiero “Para la determinación de las entidades territoriales certificadas beneficiarias de la asignación de recursos y los montos bajo el criterio No. 3 del Acuerdo 005 de 2023”, en el que se aplicó el “*Criterio 3. Prioridad en el aumento progresivo en la cobertura hasta lograr la universalidad: Asignar recursos que permitan de manera progresiva la cobertura de beneficiarios del PAE hasta lograr la universalidad en una o varias de las siguientes circunstancias: (...) promoción de la atención integral a la primera infancia*”; recomendando la asignación de recursos a la **ETC Arauca** por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$92.920.000)** para la atención de 166 nuevos beneficiarios inscritos en jardín y prejardín.

Que, revisado el Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender, existe disponibilidad para la asignación de recursos a la **ETC Arauca** según el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 924 de enero 12 de 2024 expedido por el profesional especializado responsable de presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender, quien mediante correo electrónico de fecha 25 de julio de 2024 informa que existe apropiación presupuestal disponible, en la posición del catálogo de gastos C- 2201-0700-5-20203J-2201079-03 fuente Nación, para atender el contenido de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Asignar y distribuir recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Arauca**, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2024, por valor **NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$92.920.000).**

Parágrafo. La transferencia de los recursos a la **ETC Arauca**, se efectuará en un solo giro de acuerdo con el Plan Anualizado de Caja -PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN.

Artículo 2. Destinación, uso y objeto de los recursos. Los recursos asignados a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Arauca** de que trata la presente resolución, serán destinados exclusivamente para la atención del Programa de Alimentación Escolar para la primera infancia, según su calendario académico y conforme con los lineamientos previstos en la Resolución 0335 de 2021 y la Resolución 18858 de 2018, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. Las obligaciones de la **ETC Arauca** y el seguimiento a los recursos se efectuará en los términos previstos en los artículos 4 y 5 de Resolución 101 del 18 de enero de 2024.

Artículo 3. Incorporación de recursos. La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC Arauca** deberá incorporar oportuna y efectivamente en su presupuesto los recursos de conformidad con la normativa presupuestal vigente, según los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Parágrafo. Los recursos asignados y transferidos que no se ejecuten en la presente vigencia, así como los saldos y los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras constituidas, deberán ser reinvertidos en el PAE, conforme al artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, en los términos previstos por la Unidad de Alimentos para Aprender.

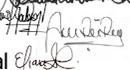
Artículo 4. Vigilancia y control. La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC Arauca** cuya asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo, deberá cumplir con el reporte de información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, so pena de ser reportada a los entes de control, entre otras, para lo de su competencia.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente la Resolución 101 del 18 de enero de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Aprobó: Marta Gutiérrez – Profesional Especializado - GIT - Subdirección General 
Revisó: Diana Carolina Bolaño Pedreros- Contratista de apoyo jurídico – Dirección General 
Manuel Alejandro Rodríguez Wilches – Contratista - GIT - Subdirección General 
Elaboró: Adriana Rodríguez Rojas – Contratista Financiera de la Subdirección General 
Eliana Marcela Sandoval – Profesional Universitario - GIT - Subdirección General 